

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENCOYOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. MA. ROSAURA SARA LECHUGA AMADOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, PROMOVRIENDO LA CREACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS, PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL CONALEP, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO; REFORMADO EL 29 DE JULIO DEL 2011 Y PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

I.2. HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

I.3. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2013 Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME AL ACUERDO DG-15/DCAJ-15/2010, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2010. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS A LA FECHA.

I.4. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NUMERO DE CLAVE CNE-781229BK4.

I.5. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS MUNICIPIO DE METEPEC, EDO. MÉXICO.

I.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL DEL PLANTEL UBICADO EN AV. EDUARDO MOLINA S/N ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO D.F. C.P. 07410.

I.7. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II. DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105, 112 SEGUNDO PÁRRAFO Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 3, 7, 10 FRACCIÓN IV, 11, 36, 37, Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 3º FRACCIÓN III, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS, FRACCIÓN IV, INCISO B), 124 FRACCIÓN XX Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO.

II.2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DELEGAR ÉSTAS EN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 8º, 15, 122 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 122 BIS FRACCIÓN IV INCISO B), 123 Y 125 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.3. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104, 105 Y 117 FRACCIONES I, X Y XI, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, 3º FRACCIÓN III, 7, 10 FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 FRACCIÓN XLV, L Y LXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 3 FRACCIONES I Y III, 120, 121, 122 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 122 BIS FRACCIÓN IV INCISO B), 123 FRACCIÓN XIV, 125 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y PARA EL CASO, DE RECURSOS HUMANOS LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL LIBRO CUARTO TÍTULO DÉCIMO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EN EL ÁMBITO DE SU

COMPETENCIA, LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, DOCUMENTO PÚBLICO Y CONSULTABLE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 244 DEL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR SU PARTE LA **ARQ. MA. ROSAURA SARA LECHUGA AMADOR**, QUIEN ACTÚA EN CARÁCTER Y FUNCIONES DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL C. JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, **JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**, DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

II.4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** DESCRITA EN LOS OFICIOS CON NÚMEROS **DRHF/2026/2016**, **DRHF/2027/2016**, **DRHF/2032/2016**, **DRHF/2046/2016** Y **DRHF/2050/2016** TODOS DE FECHA **25 DE AGOSTO DE 2016**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE **AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3341**, MEDIANTE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO NÚMEROS **S-149-16**, **S-150-16**, **S-155-16**, **S-171-16** Y **S-173-16**.

II.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA** PRESENTADA EN EL CASO NÚMERO **21/16** DE LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, **CELEBRADA EL DIATREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS** Y APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **1, 21 FRACCIÓN VI, 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIII** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y **21 QUATER FRACCIÓN I** DE SU REGLAMENTO.

II.6. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04020, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS SERVICIOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3.- QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

III.4.- QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMO QUE NO SE LES HAN SIDO REVOCADAS SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

III.5.- QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FISICA O MORAL, DOLO O MALA FÉ PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, A FIN DE QUE **"EL CONALEP"** A TRAVÉS DEL **"PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II"**, IMPARTA AL PERSONAL QUE DESIGNE **"LA DELEGACIÓN"**, LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO ÚNICO**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE **"LOS CURSOS"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL CONALEP"** TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A) DESIGNAR A LOS INSTRUCTORES CON LA APTITUD PROFESIONAL QUE SE REQUIERE PARA LA IMPARTICIÓN DE **"LOS CURSOS"**, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DEL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA **"LA DELEGACIÓN"**.
- B) IMPARTIR **"LOS CURSOS"** EN LAS SEDES QUE FUERON ASIGNADAS PARA TAL EVENTO, DENTRO DE **"LA DELEGACIÓN"**.
- C) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON **"LA DELEGACIÓN"**, LOS HORARIOS EN QUE SE IMPARTIRÁN **"LOS CURSOS"**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DEL **ANEXO UNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) DISEÑAR Y DESARROLLAR, EN VINCULACIÓN, CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO DE **"EL CONALEP"**, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ÉSTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE **"LA DELEGACIÓN"**.
- E) PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DE **"LOS CURSOS"**, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS DEL PERSONAL DESIGNADO QUE LE ENVÍE **"LA DELEGACIÓN"**.
- F) FACILITAR AL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA DELEGACIÓN"** EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE IMPARTIRÁN **"LOS CURSOS"**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

- G) UNA VEZ CONCLUIDO **"EL CURSO"**, ENTREGARÁ A LA J.U.D. DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN DE **"LA DELEGACIÓN"** EL PAQUETE OPERATIVO, INTEGRADO POR LAS HOJAS DE REGISTRO, EVALUACIONES, LISTAS DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA ASISTENCIA AL CURSO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CUENTEN CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y HAYAN RESUELTO SATISFACTORIAMENTE LOS EJERCICIOS Y PRACTICAS CORRESPONDIENTES AL CURSO Y CUMPLIDO CON UNA ASISTENCIA MÍNIMA DEL 70% EN APEGO A LA NORMATIVIDAD DE **"LA DELEGACIÓN"** APLICABLE.
- H) ENVIAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE A **"LA DELEGACIÓN"** PARA EL TRÁMITE DE APORTACIÓN DE **"LOS CURSOS"** DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LA DELEGACIÓN"**.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA DELEGACIÓN"**, TENDRÁ COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- A) SUPERVISAR QUE LOS INSTRUCTORES DE **"LOS CURSOS"**, CUBRAN LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.
- B) NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONALEP"** EL INGRESO DE LOS PARTICIPANTES QUE HAYAN SIDO ACEPTADOS EN **"LOS CURSOS"**, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- C) APORTAR LA CANTIDAD DE **\$110.000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, DICHA APORTACIÓN SERÁ CUBIERTA POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE **"LOS CURSOS"**, PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS INSTITUCIONALES-FISCALES CORRESPONDIENTES.
- D) DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON **"EL CONALEP"**, LOS HORARIOS EN EL QUE SE IMPARTIRÁN **"LOS CURSOS"**. LOS CUALES SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DEL **ANEXO ÚNICO**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- E) PROGRAMAR CONJUNTAMENTE LA FECHA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.
- F) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES EN SU CASO, A FIN DE ASEGURAR LA PERTINENCIA PEDAGÓGICA DE ESTOS CON LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- G) REALIZAR A **"EL CONALEP"** EL DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DENOMINADA **"LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES"**.
- H) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS APORTACIONES.

"EL CONALEP" ENVIARÁ A "LA DELEGACIÓN" CON DOMICILIO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04020 (CERO, CUATRO, CERO, DOS, CERO), DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE PARA EL TRÁMITE DE LAS APORTACIONES A SU CARGO, CONFORME A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA APORTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, SE REALIZARÁ EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS DE ACUERDO AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE EL RECIBO INSTITUCIONALES-FISCALES, DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS APORTACIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA LOS REALIZARÁ "LA DELEGACIÓN" A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA MEDIANTE DEPÓSITO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL CONALEP" DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO (SIAD) Y PRESENTAR DICHA ALTA, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE "LA DELEGACIÓN" CON COPIA DEL R.F.C. Y ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO. AL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], CLABE [REDACTED]

QUINTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA CUBRIENDO UN PERIODO DEL 02 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) SUPERVISAR Y SEÑALAR CUAL SERÁ EL LUGAR Y EN QUE HORARIO SE LLEVARÁN A CABO "LOS CURSOS".
- D) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL PARTICIPANTE POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE SE CONSIDERE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O BENEFICIARIO.

SI EN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA PARTE, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONALEP", NI CON "LA DELEGACIÓN" NI DE NINGUNA OTRA NATURALEZA YA SEA CIVIL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA.

CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONVENIO, RECONOCEN QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

CUALQUIER AVISO O COMUNICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ SER DIRIGIDO POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS DE "LAS PARTES", REFERIDOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", ASÍ COMO EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, SE OBLIGAN A GUARDAR EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA O INCIDENTAL O DE LA CUAL TUVIESE CONOCIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, YA SEA POR TERCERO O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA UTILIZAR ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA, DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO POR "LAS PARTES".

CADA PARTE CONVIENEN EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.

B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

ESTA CLAUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUES DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO, EN CUYO CASO PROCEDERÁN A FIRMAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN.

ANTICIPADA CORRESPONDIENTE. "LAS PARTES" ACORDARÁN LOS AJUSTES RELATIVOS A LA APORTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, INCISO C).

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTÁS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBE DE SER CONSIDERADO POR ESCRITO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE PARTICULARMENTE EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

PARA QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, SE PUEDA LIBERAR DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERAR ALGÚN EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ INDISPENSABLE QUE:

- A) LO NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE OCURRIDO EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INVOCADO, INCLUSIVE CUANDO LA EXISTENCIA DEL ACONTECIMIENTO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) PRUEBE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SALVO QUE LA EXISTENCIA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SEAN DEL DOMINIO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI DERIVADO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ORIGINAN OBRAS DE INTERES CULTURAL, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO

EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIEN HAYA INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAS DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD CORRESPONDERA POR IGUAL.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARÁN A GENERAR, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR. **"LAS PARTES"** ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR O VIOLAN.

OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DECIMO CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL CONALEP" ES PROPIETARIO Y **"LA DELEGACIÓN"** LE RECONOCE COMO TAL, LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, MATERIAL DIDÁCTICO, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC; ASÍ COMO LA COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, OBTENIDOS HASTA LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SUSCEPTIBLES DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL MISMO, OTORGANDO EN CADA CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SUS AUTORES QUEDANDO EstrictAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN UTILIZATR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA QUINTA.- RESCICIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO **"LA DELEGACIÓN"** INFORMARÁ PERSONALMENTE AL **"EL CONALEP"** DICHO INCUMPLIMIENTO OTORGANDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO Y EN CASO DE QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SE NOTIFICARÁ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CINCO DÍAS PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO. **"LA DELEGACIÓN"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIJARÁN FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, UNA VEZ CELEBRADA LA MISMA. **"LA DELEGACIÓN"**, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SE RESOLVERÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DISCREPANCIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS PARTES NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA "DELEGACIÓN"



ARQ. MA. ROSAURA SARA LECHUGA
AMADOR
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL CONALEP"



LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II



PABLO LÓPEZ ÁNGEL
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



C. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II



GIOVANNI EFRAÍN TORRES HIDALGO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

EL QUE SUSCRIBE, SALVADOR FRAUSTO NAVARRO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN COYOACÁN, FIRMA Y RUBRICA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS FRACCIÓN IV INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. LA PRESENTE REVISIÓN Y DICTAMEN SE LIMITA A LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER UN CONVENIO, POR LO QUE SU CONTENIDO Y ALCANCE ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL PROPIO INSTRUMENTO.

SALVADOR FRAUSTO NAVARRO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores de Servicios y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 122, apartado C, base tercera, fracciones I y II; Ley de Adquisiciones para el DF, art. 1; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF, art. 51 último párrafo; Reglamento Interior de la Administración Pública del DF, artículo 125 fracción IX; Circular Uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, apartado 4; y la Circular OM/DGRMSG/1/2011, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales que funden como proveedores de bienes y servicios, y podrán ser transmitidos al INFODF, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Contraloría General de la Ciudad de México, y al Tribunal Superior de Justicia, entre otras instancias jurisdiccionales que los requieran para el ejercicio de las atribuciones que las leyes del Distrito Federal les confieren, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es la Arq. Ma. Rosaura Sara Lechuga Amador, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es Caballo Calco No. 22, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016

PART.	SOLICITUD DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	FECHA Y HORARIO	DURACION DEL CURSO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	S-149-16	REMDELACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES, UBICADO EN CORAS ESQ. NAHUATLAZAS S/N, COL. AJUSCO.	DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE Y DEL 03 AL 07 DE OCTUBRE 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 7:00 A 9:00 HRS	20 HRS.	SERVICIO	1	\$22,000.00
2	S-150-16	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CDMX	JUD DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADO EN CALZ. DE TLALPAN 3350, COL. VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA.	DEL 17 AL 21 Y DEL 24 AL 28 DE OCTUBRE 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 7:00 A 9:00 HRS	20 HRS.	SERVICIO	1	\$22,000.00
3	S-155-16	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE DE LA CDMX	JUD DE OPERACIÓN HIDRÁULICA, UBICADA EN PRESIDENTE CARRANZA No. 51, COL. BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.	DEL 03 AL 07 Y DEL 10 AL 14 DE OCTUBRE 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:00 HRS	20 HRS.	SERVICIO	1	\$22,000.00
4	S-171-16	ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS DE LA COLOCACIÓN DE ASFALTO	CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES, UBICADO EN CORAS ESQ. NAHUATLAZAS S/N, COL. AJUSCO.	DEL 05 AL 09 Y DEL 12 AL 19 DE SEPTIEMBRE 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 7:00 A 9:00 HRS	20 HRS.	SERVICIO	1	\$22,000.00
5	S-173-16	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	JUD DE ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADO EN CALZ. DE TLALPAN 3350, COL. VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA.	DEL 19 AL 23 Y DEL 21 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016 DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 7:00 A 9:00 HRS	20 HRS.	SERVICIO	1	\$22,000.00
NOTA: NO SE REALIZA EL DESGLOSE DEL I.V.A. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE A LA LETRA DICE: ...ARTÍCULO 15.- NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: IV.- LOS DE ENSEÑANZA QUE PRESTE LA FEDERACIÓN, LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS PARTICULARES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR...							SUBTOTAL	\$110,000.00
							I.V.A.	\$0.00
							TOTAL	\$110,000.00

Se eliminaron 2 palabras en un renglón.

Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública.

Motivación: En virtud de contener datos personales e información Reservada.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS.

POR LA "DELEGACIÓN"



ARQ. MA. ROSAURA SARA LECHUGA AMADOR
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PABLO LÓPEZ ÁNGEL
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



GIOVANNI EFRAÍN TORRES HIDALGO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL CONALEP"



LIC. HÉCTOR TREJO GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II



C. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
CONALEP PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II

